

Numero
No

117

Ley que modifica la parte transitoria
del art 10 de la Ley 29, de fecha 4 de octu-
bre de 1974, (municipio de Bohio) Prov. de
San Juan)

13-1-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 1112

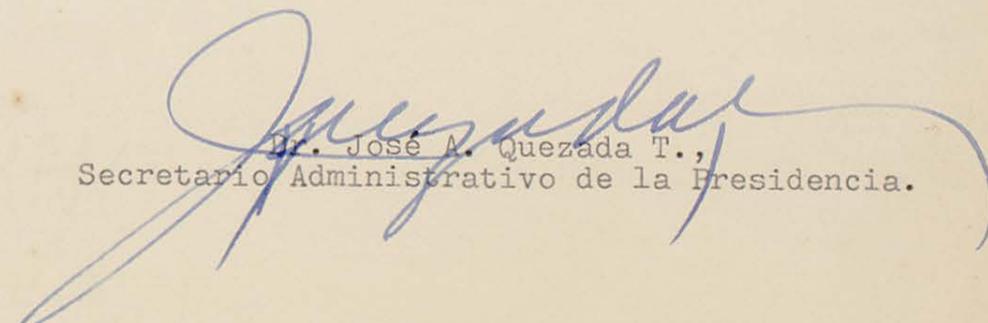
14 ENE. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No. 29, de fecha 4 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 13 de enero del presente año y registrada bajo el No. 117.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 ENE. 1975

Núm: 1112

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifica la parte transitoria del artículo 10 de - la Ley No. 29, de fecha 4 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 13 de enero del presente año y registrada bajo el No. 117.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 ENE. 1975

Núm: 1112

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No. 29, de fecha 4 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 13 de enero del presente año y registrada bajo el No. 117.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de enero de 1975.-

000008

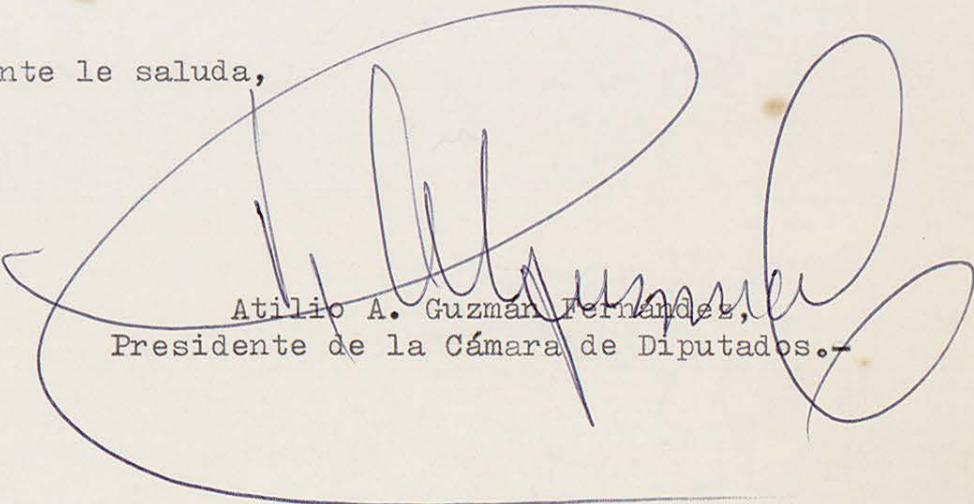
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00005, de fecha 8 de enero de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado - por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No.29 de fecha 4 de octubre de 1974.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de enero de 1975.-

000008

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00005, de fecha 8 de enero de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado - por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No.29 de fecha 4 de octubre de 1974.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AGF/resl.-

00005

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de enero de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el Proyecto de Ley que modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No.29 - de fecha 4 de octubre de 1974.

Pláceme comunicarle que el referido - proyecto de Ley fué originado por una moción presenta da por el Senador Florentino Carvajal Suero.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



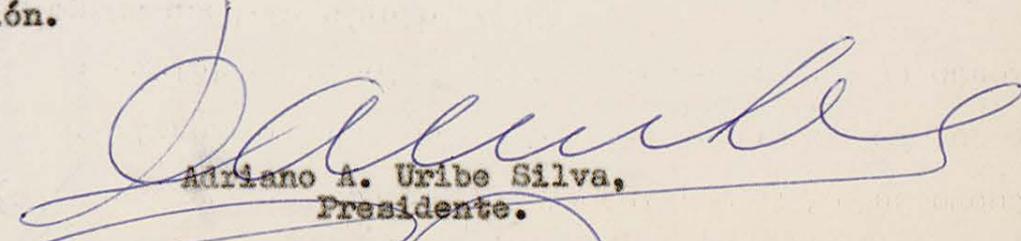
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

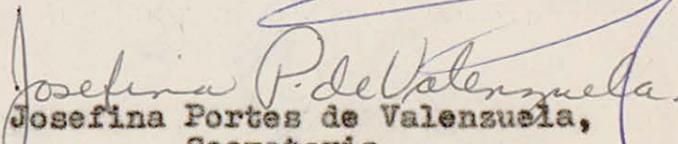
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

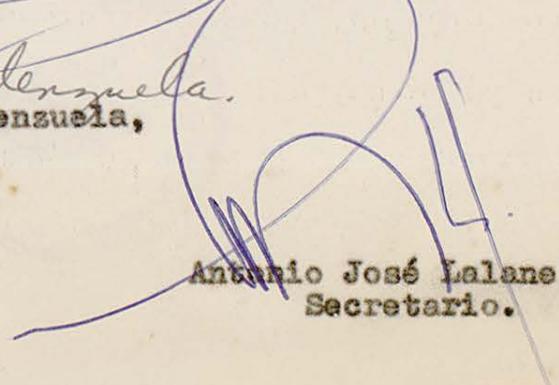
ARTICULO UNICO: Se modifica la parte transitoria del artículo 10 de la Ley No.29 de fecha 4 de octubre de 1974 para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"TRANSITORIO". El Municipio de Boechío de la provincia de San Juan, erigido en virtud de la Ley No.687 de fecha 2 de julio de 1974, estará integrado por las secciones de Yaque y Arroyo Cano y al igual que el Municipio de El Llano de la provincia de Elías Piña creado por la misma ley, funcionarán como distritos municipales hasta tanto se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley, en cuanto se refiere a la celebración de elecciones.--

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Antonio José Lalane,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*

REGISTRADA AL No. *124*
en el folio *1* del libro letra *J*

No. *124* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en *indiquina* y ración de dos

espacios *integrinales*

Santo Domingo, *8 de Mayo 1975*

Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*



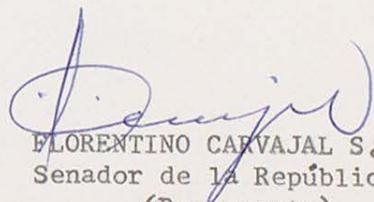
Medida aprobada de
urgencia en 1ra y 2da
Lect. Sesión día 8-1-75



PROYECTO DE MODIFICACION AL ARTICULO TRANSITORIO DE LA LEY # 29 DE
FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1974.

TRANSITORIO.- El municipio de Boechío de la provincia de San Juan, erigido en virtud de la Ley # 687 de fecha 2 de julio de 1974, estará integrado por las secciones de Yaque y Arroyo Cano, y al igual que el municipio de El Llano de la provincia de Elías Piña creado por la misma ley, funcionarán como distritos municipales hasta tanto se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley, en cuanto se refiere a la celebración de elecciones. -

Carachi


FLORENTINO CARVAJAL S. ,
Senador de la República,
(Proponente)

Comendador, R. D. ,
6 de enero de 1975.-

fcs.-